

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo del año en curso, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“14.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024 2027. (GEX: 2024/10430).- Al darse cuenta de este asunto interviene la Sra. Portavoz del Grupo IU-Andalucía, D^a Irene Ruiz Membrilla, manifestando que han cambiado el sentido del voto respecto a la pasada Comisión Informativa en la que se abstuvieron ya que han hablado con el Sr. Diputado Delegado y agradecen su predisposición para dialogar y han entendido que este Plan había que aprobarlo porque era bueno para los municipios y es algo coherente, había un punto sobre el antiguo plan de adquisición de maquinaria por Mancomunidades y hay un compromiso por parte del Sr. Delegado de que, en caso de ser necesario para las Mancomunidades, se dotará una partida para cubrir esas necesidades de las Mancomunidades y que en este Plan no se recoge esa línea. Agradecen ese compromiso y por eso entienden que debían cambiar el voto de abstención por un voto favorable para poder continuar trabajando en esta dinámica.

Seguidamente interviene D. José A. Romero Pérez, Portavoz del Grupo PSOE-A, afirmando que le gustaría agradecer la facilidad para hablar con el Sr. Lorite de todos y cada uno de los proyectos que están saliendo de su Delegación; ya lo hicieron con los Planes Provinciales de Obras y Servicios en los que se recogieron el 90% de las aportaciones del Grupo Socialista, en el Plan de Aldeas también lo han votado por positivamente y, en este caso, en el Plan de Humanización han propuesto tres cuestiones que les parecían muy importantes para todos los Ayuntamientos pero, sobre todo, para los más pequeños y también han sido aceptadas. Son cuatro proyectos en lugar de tres los que se pueden presentar, no existirá copago por parte de los Ayuntamientos salvo que sea de forma voluntaria y, también, se podrán solicitar actuaciones de modificación de Planes urbanísticos que tanto les está constando a los Ayuntamientos pequeños sacarlos adelante. Se reitera en su agradecimiento y considera que esto hará que se aprueben de nuevo las bases de este Plan de Humanización y se pondrán 14 millones de euros en marcha para nuestros municipios.

Finalmente D. Andrés Lorite Lorite, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Vivienda, agradece a todos los Grupos que integran esta Corporación provincial porque van a tener la oportunidad de aprobar este nuevo Plan, el de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027 por unanimidad. Este era el tercero de los grandes planes de inversión para con los municipios y que estaba pendiente y era el que presentaba mayor nivel de novedad porque lo que se pretendía desde el inicio del mandato era, en primer lugar que estos planes de inversión fueran consensuados y fruto del diálogo y del acuerdo, cree que hoy se pone de manifiesto esta cuestión con el voto unánime y con la incorporación de las distintas propuestas



que han partido de los Grupos políticos integrantes de esta Diputación provincial y, en segundo lugar, pretendían algunos objetivos que quiere explicar. En primer lugar se pretendía dar agilidad a la tramitación de los proyectos de inversión, darle simplificación administrativa a los trámites de los Ayuntamientos y querían incorporar el mayor número de recursos posibles para hacer este Plan en aras de la autonomía local y de la programación de los Ayuntamientos. Con lo cual hay que resaltar dos cuestiones, más dinero para la inversión y a mayor plazo puesto que pasamos de planes bienales a un Plan cuatrienal en el que solamente la tramitación habrá de hacerse solo una vez en el cuatrienio, en el mandato corporativo, y para eso tenían que hacer un Plan que fuese integrador de las distintas modalidades porque es un plan que en lo funcional es heredero del pasado Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas que había estado dotado en el cuatrienio anterior con 4 millones de euros y también es heredero del Plan de Caminos Municipales dotado en el cuatrienio anterior con un volumen total de 8 millones de euros y, en lo financiero, también es heredero del Plan de Adquisición de Maquinaria para Mancomunidades que tenía una dotación presupuestaria en el cuatrienio anterior de 1.600.000 euros, por lo tanto han querido aunarlos y simplificarlos para que los trámites de los Ayuntamientos fueran mucho más fáciles y se respetase aún más la autonomía local en materia de inversión.

Además amplían el objeto con este Plan ya que la primera pata que es humanización de entornos urbanos se ve incrementado con la posibilidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico a propuesta del Grupo Socialista pero no solamente esa pata va a ser para la accesibilidad sino que, también, va a servir para la movilidad y, en definitiva, humanizar los entornos urbanos y de esta manera se recuperen espacios para el peatón y se puedan hacer otro tipo de inversiones.

También se aumenta en buena medida el objeto del primitivo Plan de Caminos y ahora denominado Agenda Rural porque no solamente se va a poder invertir en caminos de titularidad municipal sino también en caminos de otra titularidad con la autorización de los Ayuntamientos y, en segundo lugar, no solamente se va a poder invertir en este tipo de infraestructura rurales como los caminos sino en otras como por ejemplo una captación de agua o un pozo, es decir, cualquier infraestructura incardinada en el ámbito rural.

Se siente muy satisfecho por haber alcanzado este acuerdo en un espacio de tiempo razonable y ese era el compromiso de este Gobierno desde el inicio del mandato corporativo, han hecho un esfuerzo por todas las partes, ya se ha comentado por los anteriores intervinientes las aportaciones de los distintos Grupos en el marco de este procedimiento y quiere agradecer a los cuatro Grupos que integran esta Corporación que hayan llegado a un acuerdo general, a un instrumento positivo para el futuro de los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba y para el futuro de sus inversiones dotado con 14 millones de euros para infraestructuras básicas y necesarias para el futuro de nuestro territorio. Reitera el agradecimiento a los servicios técnicos de la Diputación que han estado a la altura de las circunstancias en una situación compleja porque había que aunar muchos criterios dispersos para hacer un importante plan de inversión.

Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito por la Adjunta y por el Jefe de dicho Servicio, con fecha 7 de marzo en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:



ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Este Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, atendiendo a la orden de inicio del Vicepresidente 1º y Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, ha redactado las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027, que surge de la combinación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en materia de infraestructuras públicas, del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023 y del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023.

Segundo.- Este Plan tiene como beneficiarios a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba y consta de dos programas. De un lado, el Programa de Agenda Rural que tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que incide en la mejora de caminos de su propia titularidad, así como otras infraestructuras rurales. Y de otro lado, el Programa de Humanización de Entornos Urbanos, que tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, la instalación de mobiliario urbano, alumbrado público, instalaciones semaforizadas, medios de elevación que superen barreras, actuaciones de carácter extraordinario en las infraestructuras públicas municipales, así como instrumentos de ordenación urbanística.

Asimismo, prevé los criterios de distribución de los fondos, que en todo caso son objetivos y equitativos, pues se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor, la última publicación en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del censo 2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, así como la última actualización realizada por Departamento SIGE, Patrimonio e Inventario de esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



Segundo.- Consideraciones de carácter general: competencias de las Diputaciones Provinciales.

El artículo 141 de la CE establece que la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado.

Entre los fines propios y específicos de la provincia, tal y como señala el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentran los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social. En particular, debe asegurar la prestación integral e idónea en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, pudiendo otorgar subvenciones o ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales (art. 36.2.b) LRBRL). Y con esta finalidad, la Diputación tiene atribuidas competencias para aprobar el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el artículo 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal. Añadiendo el artículo 13 de la LAULA que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones actividades y servicios municipales a través de planes y programas de asistencia económica. Asimismo, el artículo 110 de la LAULA, referente a la organización territorial del municipio, señala que se deberá velar por el mantenimiento o consecución de la solidaridad del conjunto de la comunidad vecinal y el acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos de todos los vecinos y vecinas con independencia de su lugar de residencia.

Así pues, la aprobación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural deberá cumplir las premisas previstas en el artículo 36 de la LRBRL y en



el artículo 13.2 de la LAULA. Del artículo 36.2 de la LRBRL cabe extraer cuatro notas que deberán cumplirse:

- En su elaboración deben participar los municipios de la provincia.
- Deberán contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de fondos, criterios que en todo caso deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.
- Este Plan, de conformidad con el mismo artículo, se podrá financiar con medios propios de la Diputación, con aportaciones municipales y con otras subvenciones que acuerden la comunidad autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.
- En cuanto a coordinación de los distintos planes, es competencia de la comunidad autónoma.

Este precepto debe ser completado con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LAULA, que establece las fases para la aprobación de los planes provinciales, indicando que el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

Tercero.- Características de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027.

La forma normal de cooperar la Diputación con las entidades locales de la provincia debe ser principalmente a través de los Planes Provinciales, atendiendo a lo establecido en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, en el artículo 36 de la LRBRL, en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y artículo 13 de la LAULA.

Inicialmente, es necesario destacar que los Planes Provinciales se regulan por norma provincial.

Para el desarrollo de la cooperación, la Diputación Provincial, con la participación de los municipios, redactará los Planes Provinciales de asistencia económica. Así pues, partiendo de las solicitudes recibidas de los municipios, la Diputación Provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

Una vez aprobado por el Pleno, el proyecto de Plan de asistencia económica se someterá al trámite de consulta y audiencia de los municipios. Terminado el trámite de audiencia, la Diputación Provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la Diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la Diputación Provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.



Cuarto.- Análisis del contenido de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027.

La Diputación recoge en estas Normas provinciales los siguientes apartados que debemos destacar:

1. El objeto del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027:

El Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 – 2027 consta de dos programas, el de Agenda Rural y el de Humanización de Entornos Urbanos.

El Programa de Agenda Rural tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que incida en la mejora de caminos de su propia titularidad, siendo competencia de las Entidades Locales su acondicionamiento y mantenimiento, cuya función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones, así como otras infraestructuras rurales, considerándose como tales aquellas inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

El Programa de Humanización de Entornos Urbanos tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, la instalación de mobiliario urbano, alumbrado público, instalaciones semaforicas, medios de elevación que superen barreras, actuaciones de carácter extraordinario en las infraestructuras públicas municipales, así como instrumentos de ordenación urbanística.

2. Beneficiarios:

Los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes y todas las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba.

No obstante, es necesario realizar un matiz, pues el apartado 4.2.4. del artículo 4 de las Normas del Plan prevén que las entidades locales que no tengan atribuidas competencias en materia de caminos, no podrán optar a la asistencia técnica y económica que les corresponda en este Programa de Agenda Rural, por lo que no podrán optar al 50% de la aportación económica que le corresponde en este Plan. En este supuesto, las entidades locales sólo podrán recibir la asistencia técnica y económica por el Programa de Humanización de Entornos Urbanos.

3. Presupuesto y Financiación:

Este Plan se podrá financiar con medios propios de la Diputación, con aportaciones municipales y con otras subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

Se establece una particularidad en el Programa de Agenda Rural, cuando las inversiones se realicen en caminos de titularidad pública, ya que se financiarán mediante aportaciones de la Diputación Provincial y de los municipios y entidades



locales autónomas, sin perjuicio de que éstas realicen una aportación extraordinaria adicional para la financiación de la actuación.

4. Criterios objetivos para la distribución de los fondos:

Tal y como establece el artículo 36.2 de la LRBRL, los criterios de distribución de fondos tienen que ser objetivos y equitativos. Un criterio objetivo de valoración es aquel que está bien definido y se puede medir objetivamente, sin atender a juicios de valor o factores subjetivos. A continuación se analizan los criterios, con el fin de evaluar los mismos.

Se prevé el criterio fijo por municipio, asignándole un 55% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de forma lineal a cada entidad local, pudiendo considerarse objetivo, ya que no da lugar a posibles interpretaciones.

Se incluye el criterio de la dispersión de la población, que representa el 4% del presupuesto total del Plan destinado a actuaciones municipales.

El criterio de la población también se valora y se le asigna un 17% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 5.000 habitantes; entre 5.001 y 12.000 habitantes; entre 12.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.

Otro criterio a tener en cuenta es el relativo a la relación entre la superficie (Ha) y número de explotaciones del municipio, según la última publicación en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del censo 2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, al que se asignará un 9% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa a la relación entre la superficie y número de explotaciones del municipio, aplicando un factor decreciente.

Y finalmente, se incluye el criterio relativo a la superficie por Hectáreas del municipio, según la última actualización realizada por el Departamento SIGE, Patrimonio e Inventario de esta Diputación Provincial, al que se asignará un 15% del presupuesto.

Todos estos criterios se consideran objetivos, puesto que no dependen de ningún juicio de valor, ya que se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor, así como los datos del número de explotaciones por municipio que publica el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del censo 2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y los datos de hectáreas por municipio facilitados por el Departamento SIGE, Patrimonio e Inventario de esta Diputación Provincial.

4. Modalidades de ejecución de las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales:

La ejecución de las actuaciones que se incluirán en los Planes Provinciales es competencia de la Diputación, tal y como dispone el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, si bien se admite la posibilidad de que las entidades locales asuman la ejecución y contrataciones de las actuaciones incluidas en el plan mediante la correspondiente solicitud.

Teniendo en cuenta lo previsto, se prevé que las entidades locales que pretendan asumir la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación,



solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación, deberán justificarlo debidamente. Para ello, deberán aportar un Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio.

No obstante, se establece una particularidad en aquellos supuestos en los que la actuación se refiera a instrumentos de ordenación urbanística, ya que la entidad local deberá asumir la licitación, adjudicación y ejecución de los trabajos.

5. Modificación de los Planes Provinciales:

De conformidad con el artículo 32.5 del TRRL y artículo 13.2.h) de la LAULA, se podrán modificar los Planes Provinciales cuando surjan circunstancias excepcionales o especiales que lo motiven.

6. Abono de los fondos:

En el abono de los fondos se realiza una distinción en función de que la actuación solicitada sea obra o un instrumento de ordenación urbanística.

Así pues, en las actuaciones que tengan por objeto la ejecución de obras, el abono de la asistencia económica se transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, en los siguientes momentos:

1.º. Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2.º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.

3.º. Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

Por otra parte, en las actuaciones que tengan por objeto la redacción de instrumentos de ordenación urbanística, el abono de la aportación económica se realizará cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

1.º. Adjudicación del contrato de servicios: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2.º. Aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística: cuando se aporte este documento se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

3.º. Aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

7. Justificación de las actuaciones ejecutadas por contratación de las entidades locales:



Este Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027 tienen por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, por lo que se regirán por su normativa específica, que, en concreto, son estas normas de desarrollo para la formación del Plan. Esta naturaleza jurídica de norma provincial también se la atribuye el artículo 13 de la LAULA, indicando los trámites necesarios para su aprobación.

Por tanto, para la justificación de las actuaciones ejecutadas por contratación de las entidades locales deberán estar a lo previsto en el artículo 15 de las Normas que regula este Plan, debiendo presentarse como máximo el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de las prórrogas de ejecución extraordinaria que se puedan conceder de conformidad con el artículo 2.4 de las Normas del Plan.

8. Normas finales:

La inobservancia de las Normas reguladoras de este Plan conllevará la pérdida del derecho de la asistencia económica o el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

Para estos trámites que no están regulados de forma específica en las Normas del Plan, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará supletoriamente la normativa en materia de subvenciones.

Quinto.- Presupuesto para la ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027.

El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 14.000.000,00 € (CATORCE MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027. En la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 "Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027" del Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2024, aprobado provisionalmente, está prevista una cantidad de 1.000.000,00 €, debiendo consignarse un importe de 4.000.000,00 € en el ejercicio 2025, una cantidad de 5.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 4.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Este Plan se financia con fondos propios de la Diputación, con la particularidad de que las actuaciones solicitadas para ejecutar obra en caminos de titularidad pública requieren de una aportación económica obligatoria en función a los tramos de población previstos en el artículo 4 de las Normas. Sin perjuicio de lo anterior, también podrá financiarse con aportaciones municipales extraordinarias y con otras subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión.

Sexto.- Gasto plurianual.

Teniendo en cuenta que los importes anteriores implican gasto plurianual, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que "3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes



porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”. Añadiendo su apartado 5 que “5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que “1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100”. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que “1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que los importes consignados en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 sobrepasan los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar los porcentajes previstos para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Por tanto, los importes que deben aprobarse para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 “Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027” o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación son: para el ejercicio 2025, la cantidad de 4.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 5.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 4.000.000,00 €.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente los importes en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Séptimo.- Competencia para la aprobación de las Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027.

La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32.3 del TRRL se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre las Normas de los Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027 durante un plazo de diez días.

Octavo.- Publicidad.

En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027 deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en este caso, el Anexo I de la Norma provincial contiene las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, con lo cual el Acuerdo de modificación de esta Norma no tiene como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas. Por ello, por razones de seguridad jurídica, además de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá realizarse la notificación a cada una de las entidades locales, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 8 de marzo en curso se incorpora al expediente informe complementario del anterior en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027 han sido redactadas e informadas por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y están incluidas, como punto sexto, en el orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Fomento que se celebrará mañana, día 13 de marzo de 2024.

Segundo.- El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, tras las aportaciones procedentes de grupos políticos con representación en la actual Corporación Provincial a las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027”, propone sustituir la literalidad o modificar el artículo 1.2., dedicado a regular el número máximo de actuaciones a presentar entre los dos programas que conforman el Plan, así como el artículo 4, referente al presupuesto y financiación de las actuaciones, sin que ello suponga un gasto público adicional. En el artículo 1.2. de las Normas deberán contemplar como número máximo de actuaciones a presentar entre los dos programas un total de 4 actuaciones y en el artículo 4 se suprimen las aportaciones obligatorias de los municipios y entidades locales autónomas a las inversiones que se ejecuten en los caminos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- Las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027” han sido analizadas en el informe-propuesta que consta en el expediente, con fecha 7 de marzo de 2024, emitido por la Técnica que suscribe y conformado por el Jefe del Servicio de



Planificación de Obras y Servicios Municipales. Por ello, deberá atenderse a lo argumentado en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, brevemente se indica que la Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación del “Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 - 2027”, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- El artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía regula el procedimiento de elaboración de los planes y programas de asistencia económica indicando las fases para la formación de los mismos. Teniendo en cuenta que éstos deben regularse por norma provincial y que nos encontramos en las primeras fases de redacción, sin que todavía haya sido aprobada por ningún órgano de la Diputación Provincial, se sustituye la literalidad del artículo 1.2 y del artículo 4 de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027”.

Así pues, se sustituye o modifica la literalidad de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027”, tras las aportaciones procedentes de grupos políticos con representación en la actual Corporación Provincial, como a continuación se indica:

- 1) Artículo 1.2.: Se modifica el número máximo de actuaciones a presentar entre los dos programas, quedando con el siguiente tenor literal:

“1.2. Las Entidades Locales beneficiarias de este plan sólo podrán presentar un máximo de 4 actuaciones entre los dos programas. Si solicita más de una actuación, al menos se tiene que proponer una de cada programa”.

- 2) Artículo 4: Se suprimen las aportaciones obligatorias de los municipios y entidades locales autónomas a las inversiones que se ejecuten en los caminos. Por tanto, el artículo quedará redactado con la siguiente literalidad:

“4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 14.000.000,00 € (CATORCE MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.2. Las inversiones que se incluyan en este Plan se financiarán mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.3. Las actuaciones incluidas en el Plan podrán financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.



4.4. Las alteraciones del presupuesto de la actuación que se produzcan como consecuencia de la adjudicación y/o del desarrollo de ejecución de la misma, disminuirán o aumentarán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

4.5. Las entidades locales que no tengan atribuidas competencias en materia de caminos, no podrán optar a la asistencia técnica y económica que les corresponda en el Programa de Agenda Rural, por lo que no podrán optar al 50% de la aportación económica que le corresponde en este Plan. En este supuesto, las entidades locales sólo podrán recibir la asistencia técnica y económica por el Programa de Humanización de Entornos Urbanos.”

Cuarto.- Las modificaciones incluidas en la literalidad de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027” no implican un gasto público adicional.

De acuerdo con lo que se propone en el último informe transcrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, cuyo tenor literal se adjunta a este informe-propuesta complementario, quedando sustituida la literalidad del artículo 1.2 y artículo 4 de las mismas, cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 “Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024.

Tercero.- Elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 “Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027” o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación son: para el ejercicio 2025, la cantidad de 4.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 5.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 4.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Cuarto.- Consignar en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 4.000.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 5.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 4.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Quinto.- Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

ENTIDAD LOCAL	TOTAL	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Adamuz	206.786,00	Luque	180.502,00
Algarrín	105.841,00	Montalbán de Córdoba	161.106,00
Aguilar de la Frontera	166.542,00	Montemayor	171.257,00
Alcaracejos	168.391,00	Montilla	184.431,00



ENTIDAD LOCAL	TOTAL	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Almedinilla	193.028,00	Montoro	213.086,00
Almodóvar del Río	178.353,00	Monturque	172.938,00
Añora	156.324,00	Moriles	163.097,00
Baena	222.749,00	Nueva Carteya	161.894,00
Belalcázar	204.366,00	Obejo	178.160,00
Belmez	164.096,00	Palenciana	167.691,00
Benamejé	172.636,00	Palma del Río	164.749,00
Blázquez (Los)	157.106,00	Pedro Abad	150.676,00
Bujalance	165.371,00	Pedroche	163.645,00
Cabra	189.382,00	Peñarroya-Pueblonuevo	134.480,00
Cañete de las Torres	170.900,00	Posadas	161.006,00
Carcabuey	172.400,00	Pozoblanco	196.196,00
Cardeña	253.878,00	Priego de Córdoba	229.842,00
Carlota (La)	239.022,00	Castil de Campos	103.905,00
Carpio (El)	159.588,00	Puente Genil	187.177,00
Castro del Río	186.119,00	Rambla (La)	163.463,00
Conquista	143.620,00	Rute	187.324,00
Encinarejo	100.309,00	San Sebastián de los B.	169.056,00
Doña Mencía	204.273,00	Santaella	205.334,00
Dos Torres	162.960,00	Santa Eufemia	165.057,00
Encinas Reales	184.196,00	Torrecampo	168.862,00
Espejo	183.827,00	Valenzuela	169.869,00
Espiel	185.743,00	Valsequillo	155.667,00
Fernán-Núñez	165.327,00	Victoria (La)	153.487,00
Fuente la Lancha	143.808,00	Villa del Río	144.887,00
Fuente Obejuna	270.977,00	Villafranca de Córdoba	160.863,00
Fuente Palmera	192.178,00	Villaharta	144.792,00
Ochavillo del Río	100.630,00	Villanueva de Córdoba	214.608,00
Fuente-Tójar	185.450,00	Villanueva del Duque	166.091,00
Granjuela (La)	149.738,00	Villanueva del Rey	165.641,00
Guadalcazar	149.986,00	Villaralto	148.738,00
Guijo (El)	148.582,00	Villaviciosa de Córdoba	189.309,00
Hinojosa del Duque	234.588,00	Viso (El)	176.993,00
Hornachuelos	239.436,00	Zuheros	162.363,00
Iznájar	209.957,00	Fuente Carreteros	157.219,00
Lucena	232.121,00	La Guijarrosa	163.955,00

TOTAL 14.000.000,00 €

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las “Normas de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027”, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de treinta días.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-03-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 2334 5968 7774 8AE6 2F80



(23)34596877748AE62F80

Séptimo.- Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a los Servicios de Hacienda e Intervención.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-03-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 2334 5968 7774 8AE6 2F80



(23)34596877748AE62F80